



EL ACUERDO 006/2023 DE REINGRESO ESPECIAL: SORDERA Y DESCONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

Sea lo primero indicar que SINDESENA, durante la Pandemia y al finalizar ésta, recibió un importante número de llamadas y mensajes escritos de instructores y aprendices preocupados porque no podrían culminar satisfactoriamente el proceso de formación, en muchos casos debido a que superada la etapa lectiva no habían podido avanzar con la etapa productiva y en otras porque como consecuencia de la emergencia, el aislamiento y la falta de medios tecnológicos, tenían dificultades para continuar su etapa lectiva, encontrándose al límite del tiempo para lograr la posibilidad de concluir la formación y de ser certificados. A partir de esto solicitamos a la administración la expedición de una norma que permitiera resolver esta sensible problemática, pero esto nada tiene que ver con el nefasto acuerdo expedido recientemente por la administración de Jorge Eduardo Londoño Ulloa; el acuerdo de reingreso expedido es un verdadero adefesio, antitécnico, ilegal y que sigue afectando la ejecución y calidad de la formación profesional integral impartida por el SENA.

El acuerdo 006 del 2023 que adopta el trámite de **reintegro especial** en los programas de formación en el SENA, mal llamados formación laboral y tecnológica, constituye un deplorable procedimiento con incomprensible retroactividad a 2018; sustentado entre otros considerandos en las estadísticas de incremento de deserciones que señala solo preocupación por las cifras y sin importar que esa resolución impone revertir todos los actos administrativos que han ejecutado desde hace seis (6) años a través de la instancia denominada Comité de seguimiento y evaluación, conformado como mínimo con seis personas, rompiendo con procedimientos y tiempos definidos que aseguran el debido proceso a los aprendices, por este acuerdo queda anulado por un equipo técnico aleatoriamente conformado por tres personas.

Por otra parte, el REINTEGRO ESPECIAL pretende ignorar las tres causales diferentes, dando un trato indiscriminado al retiro y cancelación de matrícula: deserción, causales académicas y causales disciplinarias, que no pueden ser equivalentes es un proceso de reintegro. El acuerdo establece la vía para el total desconocimiento de las reglas de permanencia y el régimen sancionatorio a que debe someterse cualquier aprendiz, e igualmente desconoce y viola el proceso de selección con referencia a las características de la ocupación, estableciendo una condición de pretendido "derecho especial" a personas que han abandonado la formación o han sido separadas de la misma a través de un debido proceso; sobrepasando los derechos meritorios de la población general, al establecer su vinculación a programas de formación sin "pasar por todo el proceso regular de ingreso". La ambigüedad del acuerdo 006 deslegitima todo el acuerdo 007 de 2012 conocido como Reglamento del Aprendiz, aunque en su objeto menciona solo adicionarlo.

La formación profesional integral es una categoría inequívoca frente a otros sistemas educativos, se establece y dirige al desempeño de una ocupación u oficio que contiene habilidades, destrezas y conductas éticas propias de la ocupación y son de responsabilidad del SENA y el aprendiz formarlas y adquirirlas para la adecuada vinculación al mundo del trabajo, elementos que desconocen quienes proyectaron, revisaron y dieron su aval desde la dirección de formación profesional para que este acuerdo se formalizara. Por otra parte, a la inadecuadamente llamada formación tecnológica tampoco puede considerarse el reintegro especial, ya que estas formaciones siguen siendo sujetas a las condiciones establecidas en el registro calificado, que es particular a cada programa.

En formación profesional integral, no puede sostenerse que el incumplimiento a las normas técnicas de una ocupación, sea considerado violatorio del "libre ejercicio de la personalidad" o estar cobijado en el derecho holístico a la educación, por cuanto su incumplimiento podría poner en riesgo la propia integridad o de las personas de la sociedad, por lo tanto revocar indiscriminadamente, con una solicitud de reintegro, un acto administrativo producto de un



**Sútese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

proceso en distintas instancias, es muestra de un incalculable desconocimiento de la responsabilidad social de la formación profesional ante la sociedad y el país.

La dirección de Formación Profesional durante esta administración ha actuado como el enemigo interno de la entidad y de la categoría de la formación profesional. En el lánguido periodo del Señor Wilfredo Grajales, se ratificó la pérdida de liderazgo, la reiterada desviación de recursos para maquillar cifras de ejecución, y la sórdida campaña para imponer las venenosas cualificaciones en la institución. Lo anterior aunado a la magnitud del desconocimiento del director general sobre el carácter de la institución que se refleja en la figura de encargo en la dirección de formación profesional que es el eje misional de la entidad.

El mencionado acuerdo al cual SINDESENA en su publicación como proyecto realizó varias sugerencias argumentadas en contra de su emisión, y objeciones que fueron ampliamente ratificadas por los asistentes al evento virtual de divulgación del mismo (en el sentido proyectado) desconoce en principio las funciones de la entidad asignadas en la ley 119 en lo relativo a "Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos", por lo tanto lamentamos que la Ministra de Trabajo sea firmante de este nefasto acuerdo y abogamos para que se materialice su inmediata derogatoria.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 25 de septiembre de 2023



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA